



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 030 /06.

Trinidad, 03 de Marzo del 2006.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, Mediante Ley de la Republica N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de asuntos Campesinos y Agropecuarios "MACA", encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en todo el territorio Nacional.

QUE, el Artículo 2°, de la Ley 2061 (competencias del SANASAG), establece en su inciso f) el control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

QUE, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 7 de Abril del 2000, se establece la organización y el funcionamiento del SENASAG al mismo tiempo que su misión institucional.

QUE, el Artículo 7° del D.S 25729 en su inciso f) establece que el Servicio es responsable de administrar el Sistema de Registros de Insumos Agrícola y Pecuarios, coordinando los temas de Salud y Medio Ambiente con los responsables del sector.

QUE, entre los objetivos, funciones y atribuciones relativas a la Unidad nacional de Sanidad Animal del SENASAG, el Art. 14°, establece que debe fijar los mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso animal y empresas veterinarias.

QUE, el producto farmacéutico denominado "Carbadox" de uso veterinario, ocasiona efectos secundarios de tipo genotóxico, de naturaleza carcinógena, efectos demostrados científicamente por organismos internacionales especializados como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), la Internacional Agency For Research On Cancer (IARC) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMEA), los mismos recomiendan riguroso control y normativa sobre la prohibición de uso de diferentes tipos de productos destinados a animales de consumo humano, entre ellos el Carbadox.

QUE, es función del SENASAG, proteger la salud pública y la sanidad animal a través de políticas y acciones claras y específicas.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG- en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art.10 inc. e).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se PROHIBE en todo el territorio nacional, el uso de productos e insumos farmacéuticos veterinarios que contengan Carbadox o sus sales en su formulación.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



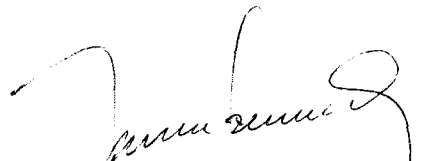
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

ARTICULO SEGUNDO.- Se **CANCELAN**, anulan y dejan sin efecto los registros de los productos e insumos de uso veterinario comprendidos en el articulo anterior.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distrital del “**SENASAG**”, a partir de la fecha.

Regístrase, Comuníquese y Archívese.


Dr. Benjamin Cuellar Arauz
ABOGADO
CAB 0033
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS a.i.
SENASAG - MACA


Dr. Ernesto Salas Garcia
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C/ Arch.
D.N.
Dr.Cuellar.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo